CONTRATO 086/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA BULLET MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR PDR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPPC/DRF/0332/2015 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL M. EN A. JAKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRES, PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-904015996-N7-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN), EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: **PROGRAMA:** PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; **CAPITULO: 2000** MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,963 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS SANDOVAL PARDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y TRES DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 664, VOLUMEN 53, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha once de abril de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON NÚMERC [redacted] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,501 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 244 DEL DISTRITO FEDERAL, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 19254*7 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 8 DE MAYO NO. 9 INT. 1, COL. MANUEL ÁVILA CAMACHO, DELEGACIÓN NAUCALPAN, C.P. 53910, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTDS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BME030723LJ4.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULDS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	PIEZA	**CHALECO BALÍSTICO PRAETORIAN,** CHALECO EXTERIOR NIVEL III A CON PANEL BALÍSTICO XP™, FABRICADO CON LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA DE DUPONT™ KEVLAR® XP™. EL KEVLAR® XP™ PERMITE QUE EL PANEL SEA MÁS FLEXIBLE, CÓMODO, LIGERO Y DURABLE. REDUCE EN MÁS DE 15% EL TRAUMA POR DEFORMACIÓN. PANEL BALÍSTICO FORRADO CON NYLON RESISTENTE AL AGUA, CON RECUBRIMIENTO DE PVC Y SELLADO ULTRASÓNICO. FUNDA EXTERNA FABRICADA EN NYLON DENIER 1000, ES MÁS LIGERO Y MÁS RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRE QUE LOS MATERIALES COMUNES. FORRO INTERIOR SUAVE AL TACTO TIPO MALLA MESH QUE PERMITE UNA ALTA TRANSPIRACIÓN. BOLSA FRONTAL Y POSTERIOR PARA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12" (25.4 CM X 30.5 CM). PROPORCIONA PROTECCIÓN	$ 12,936.00	$ 517,440.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

		BALÍSTICA EN FRENTE, ESPALDA Y COSTADOS. INCLUYE AGARRADERA REFORZADA DE HOMBRE CAÍDO FABRICADA EN NYLON. INCLUYE LETRERO BORDADO EN FRENTE Y ESPALDA (EL CHALECO BALÍSTICO DEBERÁ LLEVAR UN PARCHE CON LA PALABRA "POLICÍA" BORDADO EN COLOR BLANCO. (BORDADO DE ESCUDO TIPO ESTRELLA DE 7 PICOS SE COTIZA POR SEPARADO). CUENTA CON DOBLE SISTEMA DE SUJECIÓN A LA CINTURA PARA MAYOR AFIANCE DEL CHALECO; UNA QUE SUJETA AL CUERPO DESDE LA PARTE TRASERA Y LA SEGUNDA DIRECTAMENTE A LA PARTE FRONTAL DEL CHALECO. CERTIFICADO BAJO LA NORMA **NIJ** 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. GARANTÍA DE 2 AÑOS EN FUNDA DE CHALECO EXTERIOR. GARANTÍA DEL PANEL BALÍSTICO ES DE 7 AÑOS CON EXTENSIÓN A 10 AÑOS A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA EXTENDIDA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR $ 20,000,000.00 USD. INCLUYE: 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV. **PLACA BALÍSTICA NIVEL IV:** PLACA BALÍSTICA DE ALTO DESEMPEÑO NIVEL IV STAND ALONE FABRICADA CON UN 80% DE CERÁMICA Y 20% EN POLIETILENO. ESTA PLACA BALÍSTICA CUENTA CON EL CERTIFICADO NIJ 0101.06, POR LO QUE DETIENE IMPACTOS DE BALA TIPO; .30 CALIBER M2 AP CON UNA MASA NOMINAL DE 166 GR. A UNA VELOCIDAD PROMEDIO DE 878±9.1 M/S. –MULTI IMPACTO. –CURVA SENCILLA. –CORTE EN ESQUINAS SUPERIORES DE 50 MM X 80MM –RADIO DE 20MM – MEDIDA: 10" X 12" (25.4 CM X 30.5 CM) –ESPESOR 26 MM ± 2 –PESO: 3.300 KG ± 0.25 – LOGOTIPO EN ALTO RELIEVE. –RECUBRIMIENTO DE URETANO QUE AUMENTA LA DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE LA PLACA. –GARANTÍA DE 10 AÑOS. –SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR $ 20,000,000.00 USD. COLOR NEGRO. MARCA POWER HIT.		
			SUBTOTAL	**$ 517,440.00**
			16% I.V.A	**$ 82,790.40**
			TOTAL	**$ 600,230.40**

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$ 600,230.40 M.N. (SON: SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE AQUELLAS QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUE LA OTORGUE CONSIDERE PERTINENTES:

A) LA FIANZA DEBERÁ ESTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁ OTORGARSE ACORDE A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADDRA ACEPTE EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, S/N, POR LÁZARO CÁRDENAS, COL. LAURELES, C.P. 24096, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUIRENTE, EN ESTE CASO A LA LIC. ERÉNDIRA SANDOVAL ÁLVAREZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS

NOVENA.- CAUSALE5 DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QÚINTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SALAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAIME RIVERO GARCÍA RAMOS
REP. DE BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSE LUIS VERA LOPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"